

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6295

Panamá, Lunes 9 de Mayo de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

ES REGLAMENTADA LA LEY 52 DE 1930

DECRETO NUMERO 74 DE 1932
(DE 9 DE MAYO)

por el cual se reglamenta la Ley 52 de 1930, sobre el "Reformatorio de Justo Arosemena".

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley 52 de 1930 ordena la fundación de un reformatorio de menores delincuentes y de menores abandonados o moralmente descarriados;

2º Que aun cuando por la situación económica del país el Tesoro Nacional no ha contribuido hasta este momento con la suma mensual que le señaló el artículo 15 de la citada ley, hay en el Banco Nacional algunos fondos provenientes de la contribución, durante algún tiempo de la Lotería Nacional de Beneficencia, que aunque no de gran importancia, así bastan para comenzar la obra de reforma de los menores delincuentes o simplemente abandonados o moralmente descarriados, y

3º Que estos menores, recluidos hoy en la Cárcel Modelo, están en el mayor abandono moral y material

DECRETA:

Artículo 1º Tan pronto como sea posible encontrar o construir un edificio para reformatorio en que poder alojar a los menores recluidos hoy en la Cárcel Modelo, serán reubicados dichos menores de este establecimiento de castigo.

Artículo 2º Mientras es posible llevar a cabo el traslado indicado se nombrará un Jefe de Sección más en la Cárcel Modelo, encargado especialmente de los menores correccionales, con sueldo igual al que disfrutaban los ya nombrados.

Este Jefe de Sección cuidará de atender a los menores de manera que su situación material, moral e intelectual mejore y cooperará con este despacho en todo lo necesario para efectuar en la primera oportunidad el traslado de los menores al edificio que se construya o que se destine a Reformatorio.

Artículo 3º El Jefe de Sección establecerá el horario de clase y un reglamento interno del reformatorio.

Artículo 4º Para la vigilancia y cuidado físico y moral de los menores correccionales se destinarán dos guardias que ejercerán sus funciones bajo la inmediata dirección del nuevo Jefe de Sección.

Artículo 5º En lo que toca a la vigilancia y seguridad general de los menores recluidos, éstos quedarán sometidos a la Dirección de la Cárcel Modelo, mientras no se les traslade a otro sitio.

Artículo 6º Destinase la suma de seiscientos cincuenta balboas (B. 750.00) para compra de uniformes, camas, útiles de aseo personal y de enseñanza de los menores recluidos.

Artículo 7º Todos los gastos del personal y material que el cumplimiento de este Decreto exija se harán con cargo a la suma depositada en el Banco Nacional en la cuenta especial "Reformatorio Justo Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

NOMBRADA LA SEÑORA CARMEN AROSEMENA EN LA OFICINA CENTRAL DE TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 75 DE 1932
(DE 9 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase a la señora Carmen Arosemena Telegrafista de 4ª clase de la Oficina Central de Telégrafos de esta ciudad, en

reemplazo de la señora Abigail Arosemena de Fernández, a quien se le ha aceptado renuncia de dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

ES VALIDO EL ACUERDO Nº 1, EXPEDIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 153.—Panamá, 9 de Mayo de 1932.

Gumerindo L. Delgado, Presidente del Consejo Municipal de Colon por medio de memorial pide que el Poder Ejecutivo declare si el Acuerdo número 1 del 21 de Enero de 1930 expedido por la Corporación que precede está en vigencia o en caso contrario de conformidad con

el artículo 106 del Código Administrativo debe suspenderse indicando desde que fecha surtirá efecto la suspensión.

De ese memorial se envió copia al Gobernador de la Provincia de Colon para que informara lo que corresponde del caso y dicho funcionario ha dado lo siguiente:

"Acuso a usted recibo de su atenta comunicación número 750-A fechada el 14 de este mes, junto con la cual se sirvió usted remitirme copia del acuerdo número 1 de 21 de

Enero de 1930 dictado por el Consejo Municipal de este Distrito con el fin de que rinda un informe al respecto.

Sobre el particular me permito informarle que el acuerdo en cuestión fué debidamente aprobado por el Alcalde Municipal de este Distrito, promulgado en los términos de ley y se encuentra actualmente en vigencia".

Existiendo pues, precedentes sobre la materia como el del Presidente del Concejo de Panamá y habien-

do sido tramitado en forma legal, queda fuera de duda que el Acuerdo número 1 del 21 de Enero de 1930 es válido y por tanto, en la actualidad está en vigencia.

Así queda resuelto el memorial del señor Delgado.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

CONCEDESE VACACIONES AL SEÑOR FRANCISCO VEJAS

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 159.—Panamá, 9 de Mayo de 1932.

Por conducto del Jefe del Registro Público solicita el señor Francisco Vejas treinta días de vacaciones para separarse del puesto de Escribiente de dicha Oficina, y como este empleado ha llenado los requisitos que exige el Decreto número 123 de 18 de junio de 1931, por el cual

se reglamenta el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Vejas, Escribiente de la Oficina del Registro Público, treinta días de vacaciones con sueldo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

EN VACACIONES REGLAMENTARIAS LA SEÑORA EVA MARIA FERNANDEZ A.

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 160.—Panamá, 9 de Mayo de 1932.

La señora Eva María Fernández A. solicita que se le concedan treinta días de vacaciones para separarse del cargo de Oficial Segundo del Registro Central del Estado Civil, y como esta empleada ha llenado los requisitos que exige el Decreto número 123 de 18 de junio de 1931, por

el cual se reglamenta el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Eva María Fernández A., Oficial 2º del Registro Central del Estado Civil, treinta días de vacaciones con sueldo, a partir del 1º de junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

ES ACEPTADA LA RENUNCIA A LA SEÑORA ABIGAIL AROSEMENA

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 161.—Panamá, 9 de Mayo de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que con fecha de ayer ha presentado a este Despacho la señora Abigail Arosemena de Fernández del cargo de Te-

legrafista de 4ª clase de la Oficina Central de Telégrafos de esta ciudad, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño del expresado cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

EL PODER EJECUTIVO NO AVOCA UN CONOCIMIENTO EN UN JUICIO POLICIVO

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 162.—Panamá, 9 de Mayo de 1932.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento en el juicio de policía seguido en la Alcaldía Municipal de Panamá contra José Chavez por maltrato de

obra, por no considerarlo oportuno ni conveniente.

Esta Resolución se basa en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SOLICITUD

de registro de casa comercial.
Señor Secretario de Agricultura y
Obras Públicas:

Presente.

Yo, Henry Ernest Williams, mayor de edad, vecino, dirijo a usted el presente escrito para solicitarle como lo hago, que previo el cumplimiento de las formalidades legales correspondientes y de acuerdo con el artículo 2016 del Código Administrativo, se registre el nombre con que distingo un establecimiento comercial de mi propiedad, situado en el barrio de Calidonia de esta ciudad, fundado desde el 1º de Octubre de 1927, en el cual se venden mercancías de toda clase.

El nombre que pido se registre es: "El Medio Centavo" en idioma español y "Tne Half Cent Store" en idioma inglés, unidas estas denominaciones o cualquiera de ellas, a la representación de la cifra "1/2" dentro de un círculo. Uso este nombre al frente del establecimiento, en anuncios, papel de correspondencia, bolsas y papel para empaque de las mercancías, y en toda otra forma o manera conveniente.

Acompaño los requisitos de ley, y espero se sirva darle a esta solicitud el trámite del caso.

Panamá, 15 de Enero de 1932.

H. E. Williams.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Enero de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de Registro de título de casa de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Manuel José Cucalón A., panameño con residencia en la Avenida A. N.º 32, Panamá, por medio de este memorial solicito respetuosamente la inscripción o registro del nombre "Panadería San José" para un establecimiento de panadería que me propongo establecer en esta ciudad, en la casa N.º 3 de la Calle 5ª, esquina a la Avenida A.

Pido que se acoja esta solicitud que se funda en el artículo 2016 del Código Administrativo, y que se le dé el trámite legal para verificar el Registro.

Se acompaña comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente.

Panamá, Abril 28 de 1932.

M. J. Cucalón A.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Mayo de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 4 de Mayo de 1932.

As. 1495. Matriculación número 2111 expedida el 3 de los corrientes por el Gobernador de esta Provincia a favor de la razón social de la casa "Wadi Nourany", domiciliada en esta ciudad.

As. 1496. Escritura número 323 de 3 de los corrientes, de la Notaría, por la cual se protocoliza la inspección ocular sobre una finca denominada "Manro Coposo", ubicada en Taboga, de propiedad de Felipe Delgado de Galarza.

As. 1497. Escritura número 4 de 30 de Abril último, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Soná, por la cual dicho municipio vende a Demetrio Dutari 3 solares en esa población.

As. 1498. Escritura número 468 de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Enrique Sierra Jaén constituye hipoteca a favor de María Méndez sobre una finca ubicada en Aguadulce.

As. 1499. Escritura número 397 de 25 de Abril último, de la Notaría Primera, por la cual Colombia Ramos cancela hipoteca a Josefina Castillo de Silveira.

As. 1500. Escritura número 150 de 29 de Abril último, extendida ante un Notario de la ciudad de Tiqueros, Colombia, por la cual se proroga el término de la sociedad denominada "R. Linco y Compañía", domiciliada en esa ciudad.

As. 1501. Escritura número 461 de 26 de Abril último, de la Notaría Segunda, por la cual Pedro Cohen vende dos establecimientos de comercio a Elias Cohen, situados en esta ciudad.

As. 1502. Matriculación número 2112 de 3 de los corrientes, expedida por el Gobernador de esta Provincia a favor de la razón social de la casa "M. J. Cucalón A.", con domicilio en esta ciudad.

As. 1503. Escritura número 31 de Marzo de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Frank George Cochane vende a Charles Bonner Wilson 3 fincas en Changuinola, Distrito de Bocas.

As. 1504. Escritura número 471 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Carmen Meneses vende a Lizy Anand de Espinosa una finca ubicada en Juan Díaz, de este Distrito.

As. 1505. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Elena

Tejada constituye hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder a la Maryland Casualty Company, de las costas de un juicio.

As. 1506. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Hugo Piazzen Ferrarri en su carácter de apoderado general de Angélica Corro de Ferrarri, constituye hipoteca a favor de Rafael Ariño Mulet, sobre una finca en Soquete, para responder a dicho señor de las resultas de un juicio.

As. 1507. Escritura número 330 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Noriega S. A. vende una finca en el Barrio Obispo de esta ciudad a la Compañía Pasadena S. A.

As. 1508. Escritura número 332 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Pasadena S. A. vende una finca en el Barrio Obispo de esta ciudad, a Carmen Vázquez.

As. 1509. Matriculación número 2140 de hoy, expedida por el Gobernador de esta Provincia a favor de la razón social de la casa "Yap King Yun", con domicilio en esta ciudad.

As. 1510. Matriculación número 2139 de ayer, expedida por el Gobernador de esta Provincia a favor de la razón social de la casa "Ku Puy Hung", con domicilio en esta ciudad.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 5 de Mayo de 1932.

As. 1511. Escritura número 333 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Octavio Jaén Muelas vende una finca en esta ciudad a Federico Humbert, éste a su vez un crédito hipotecario y constituye hipoteca a favor de Josefina Méndez de Jaén.

As. 1512. Escritura número 11 de 22 de Abril de este año, de la Notaría de Bocas, por la cual Simón Alford viuda de Condon vende una finca en esa ciudad a David Habib Coman.

As. 1513. Escritura número 4 de 12 de Marzo de 1932, extendida ante un Notario de San Juan, Puerto Rico, por la cual Marcelina Miranda Llano confiere poder a Silvestre Miranda Llano y otros.

As. 1514. Escritura número 2 de 8 de Enero de este año, extendida ante un Notario de San Juan, Puerto Rico, por la cual Silvestre Miranda

Llano y otros confieren poder a Juan García Menéndez.

As. 1515. Escritura número 8 de 13 de Enero de 1931, extendida ante un Notario de San Juan, Puerto Rico, por la cual Dionisio Miranda Llano confiere poder general a Silvestre Miranda Llano y otros.

As. 1516. Escritura número 3 de 8 de Enero de este año, extendida ante un Notario de San Juan, Puerto Rico, por la cual Antonio Miranda Cachero sustituye en Juan García Menéndez un poder de Marcelino Miranda Llano y otros.

As. 1517. Escritura número 23 de 2 de Marzo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende un terreno ubicado en Oca a Justo Carrasquilla.

As. 1518. Escritura número 162 de 16 de Abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza los estatutos y personería jurídica de la sociedad denominada "Progresiva Amistosa Vicentina".

As. 1519. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Nicanor Adán Villalaz constituye hipoteca a favor de Luis Trudo sobre una finca ubicada en Panamá, para responder a este de los perjuicios que pueda causarle Miguel Jorge con motivo de un juicio entablado contra el expresado Trudo.

As. 1520. Escritura número 473 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se disuelve y liquida la sociedad "J. Gargallo y Cia."

As. 1521. Escritura número 172 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad "Gargallo Hermanos & Cia."

As. 1522. Escritura número 129 de 29 de Abril último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Celestino Contreras y la "Chiriquí Land Company" celebran un contrato sobre compra-venta de bananos.

As. 1523. Escritura número 130 de 29 de Abril último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Isabel Aráuz de Céspedes y la "Chiriquí Land Company" celebran un contrato de préstamo, dando aquel a ésta en garantía una finca en usufructo.

As. 1524. Escritura número 131 de 29 de Abril último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Isabel Aráuz de Céspedes y la "Chiriquí Land Company" celebran un contrato sobre compra-venta de bananos.

As. 1525. Oficio número 192 de 30 de Abril de este año, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual dicho funcionario comanda que ese tribunal, a petición de Pedro Videla E., apoderado de Agustín de Obediña, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en esa Provincia, perteneciente a Andrés Alvarez.

As. 1526. Escritura número 316

de 29 de Abril último, de la Notaría Primera, por la cual se adiciona la escritura N.º 675 de 23 de Agosto de 1930, de la misma Notaría, para corregir un error.

As. 1527. Escritura número 71 de 21 de Mayo de 1931, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré cede a título gratuito 3 solares a José Mercedes Márquez.

As. 1528. Escritura número 125 de 17 de Septiembre de 1931, de la Notaría de Herrera, por la cual José Mercedes Márquez adiciona la escritura anterior.

As. 1529. Escritura número 226 de 23 de Marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende una parcela de terreno en esta ciudad a Carlos Alvarez Otero.

As. 1530. Escritura número 227 de 22 de Marzo último, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende una parcela de terreno en este Distrito a Ernesto Diaz.

As. 1531. Escritura número 238 de 29 de Marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Alvarez Otero y Ernesto Diaz venden a la Compañía Pasadena S. A. sendas parcelas de terreno en esta ciudad y la Concret Construction Company cancela hipoteca.

As. 1532 y 1533.—Matriculas nos. 500 y 501 de 19 de Abril último, expedidas por el Gobernador de Colón a favor de las casas comerciales "José Shubachitz" y "Karl Shillip Kresler", domiciliadas en esa ciudad.

As. 1534. Escritura número 180 de 4 de Mayo actual, de la Notaría de Colón, por la cual Benjamin Barnett y José Shubachitz celebran un contrato de arrendamiento.

As. 1535. Escritura número 14 de 5 de Febrero de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un terreno ubicado en Montijo a Valentín Cáceres y otros.

As. 1536. Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el 23 de Abril último, en el cual consta el traspaso de una marca de fábrica que hace Isaac Brandon & Bros Inc., a favor de la "Machin Zimmer Mc. Gill Tobacco Company", de Petersburg, Estado de Virginia, E. U. de N. A.

As. 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546 y 1547. Certificados expedidos por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el 23 de Abril último, en los cuales consta el traspaso de unas marcas de fábricas que hace la sociedad denominada "Barclay & Company" a favor de la sociedad denominada "Lanman & Kent-Barclay & Co. Incorporated", de New York.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

La finca número cuatro mil setecientos treinta y dos que aparece al folio ciento noventa y ocho del Tomo ciento doce de la Propiedad, Provincia de Panamá, fue inscrita con vista de la escritura número doscientos noventa y seis de dieciocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se disolvió la Sociedad "Menotti Hermanos" y se adjudicó al socio José Menotti la referida finca número cuatro mil setecientos treinta y dos, y la número doscientos treinta y uno de veinticuatro de Octubre de mil novecientos, de la misma Notaría. En dicha inscripción se señalaron linderos y medidas a la finca para modificar los cuales precisaba hacerlo dando cumplimiento al procedimiento que se lea el Capítulo Tercero, Título Único del Libro Segundo del Código Judicial.

Sin embargo, el día dieciséis de Febrero de 1918 entró al Registro bajo asiento trescientos cincuenta y cuatro del Tomo ciento del Diario la escritura número cincuenta y uno de ocho de Febrero de ese mismo año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pablo Menotti hizo una declaración de mejoras. En esa escritura se modificaron los linderos y medidas de la finca y se hablaba de una pared medianera por el Norte entre la susodicha finca y otra del Doctor Emiliano Porco. Además, al final de la escritura agregó manuscritamente el mismo interesado Pa-

blo Menotti, que la diferencia que se observaba en las medidas era debido a una pared medianera por el lado Sur con la propiedad de Roberto Heurtematte y la Compañía de Espinosa S. A., medianería que tampoco consta en el Registro. Ese documento no ha debido inscribirse, tanto porque modificaba los linderos y medidas, por medios distintos de los que fija la Ley, como porque la pared medianera no estaba inscrita. No obstante, la inscripción de la escritura número cincuenta y uno se efectuó, y como ese es un error de los que el suscrito no puede rectificar por sí, se pone esta nota marginal de advertencia a los asientos cuatro y cinco de la finca cuatro mil setecientos treinta y dos que aparece al folio ciento noventa y ocho del Tomo ciento doce de la Propiedad y se dispone avisarla por el periódico oficial y notificarla a los interesados en los estrados de esta Oficina, si no fuere posible notificarla personalmente; todo ello en cumplimiento de lo que dispone el artículo mil setecientos noventa del Código Civil.

Panamá, Abril 12 de 1932.

Notifíquese.

El Registrador General.

J. D. GUARDIA.

30 vs.—13

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

Bj. 0.75 en la República de Panamá.—Bj. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 74 de 9 de Mayo
Decreto N° 75 de 9 de Mayo

SECCION PRIMERA

Resolución N° 158 de 9 de Mayo
Resolución N° 159 de 9 de Mayo
Resolución N° 160 de 9 de Mayo
Resolución N° 161 de 9 de Mayo
Resolución N° 162 de 9 de Mayo
Resolución N° 163 de 9 de Mayo

Movimiento en la Dirección de la Colonia Penal de Coliba.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución N° 93 de 7 de Mayo

Movimiento en la Inspección del Puerto, Jefatura del Resguardo Nacional.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Ramo de Patentes y Marcas.

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Nota marginal de advertencia

Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital.

Por los Tribunales de Justicia.

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos.

Avisos y Edictos.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI DAVID

El Gobdor. de Chiriqui resuelve que es al Tesorero Municipal quien corresponde hacer efectiva una contribución.

Se revoca resolución del Alcalde de David, en la que impuso multa a Pedro Castillo.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Chiriqui.—Resolución número 16.—David, 30 de Abril de 1932.

Resolución dictada por el Alcalde de Bugaba el 16 de Enero pasado, por la cual exige a José María de León el pago de contribución atrasada, proveniente del impuesto de comercio al por menor, ha venido en apelación a este Despacho. A juzgar por lo que consta, este asunto se ha originado así: El 15 de Enero pasado de León presentó memorial al Alcalde diciéndole que le causaba extrañeza y asombro que el Tesorero le hubiera cobrado contribución atrasada a partir del mes de Agosto del año pasado; que él al clausurar establecimiento comercial que tenía en San Andrés, lo había comunicado al Corregidor, y que por tanto le pedía que se sirviera exonerarlo del impuesto aludido durante el mes de Agosto a Diciembre del año pasado y en lo transcurrido del año actual. El Alcalde no resolvió si podía exonerar o no el pago de esa contribución, sino que resolvió exigir el pago de ella.

Para dictar su resolución, el Alcalde se ha fundado en que de León no ha cumplido la obligación que a los comerciantes impone el artículo 14 de la Ley 51 de 1914, que es dar aviso por escrito al Alcalde del distrito tanto para abrir como para cerrar un establecimiento mercantil, y que mientras esa obligación no se cumpla el establecimiento debe considerarse existente y por lo mismo sujeto al pago del impuesto respectivo, pues no vale decir que se le dió aviso al Corregidor ya que no es a éste funcionario a quien hay que dar tal aviso. En esto tiene razón el Alcalde.

Sin embargo, de León lo que ha pedido es que se le exoneré del pago de la contribución, y es esto lo que ha debido resolver el Alcalde: exonerarlo o no exonerarlo. Como el Alcalde no tiene facultad para exonerar a un contribuyente del pago de una contribución que debe, parece que en este caso el Alcalde lo que ha debido resolver era que no podía exonerar a de León del pago de la referida contribución.

Se estima que, como ha dicho el Alcalde, el establecimiento de de León no puede considerarse legítimamente clausurado, para los efectos de la contribución, mientras el aviso de esa clausura no se haga en la forma que dice el artículo 14 de la Ley 51 de 1914. Pero se estima también que es el Tesorero del distrito quien debe exigir a de León el pago de esa contribución, para conseguir el cual el Alcalde debe prestarle cooperación.

Por las razones expresadas, el suscrito Gobernador,

RESUELVE:

Reformar la resolución que se examina en el sentido de que es el Tesorero Municipal quien debe exigir, por los medios a su alcance, a José María de León el pago de la contribución municipal de comercio, atrasada que éste debe, y que José María de León debe dar aviso del cierre de su establecimiento en la forma que dice el ya citado artículo 14 de la Ley 51 de 1914.

Cópiase, notifíquese y devuélvase al Gobernador,

El Secretario,

Gonzalo Candanedo.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Chiriqui.—Resolución número 17.—David 30 de Abril de 1932.

El 15 del presente, el Alcalde de David dictó una resolución distinguida con el número 72, por la que impuesto veinte días de arresto a Pedro Castillo porque éste le pegó a una hermana de él. La resolución ha sido apelada por el penado.

A Pedro Castillo se le hizo el cargo de haberle pegado a su hermana sin causa justificada, cargo éste deducido de queja presentada en el cuartel de policía por Matilde Castillo, quien dijo que su hermano Pedro le había pegado en la boca. En memorial dirigido al Alcalde, Castillo dice que se trata simplemente de cuestiones familiares sin importancia y sin trascendencia alguna. Ha expresado verbalmente que una madrugada al llegar a la casa encontró las puertas abiertas, y al reprender a su hermana por ese descuido ésta le contestó con groserías por lo que él le dió en la boca. Por este hecho su hermana fué al cuartel a quejarse, y el oficial de guardia —sin fundamento alguno— dispuso que fuera arrestado Castillo.

No consta nada que contradiga esta afirmación, de manera que el hecho narrado no constituye infracción del artículo 953 del Código Administrativo, como ha considerado el Alcalde, pues esto no es más que una cuestión familiar sin importancia, y no hay relación entre esto y la pena impuesta. A lo sumo, el hecho de Castillo podría ser penado de acuerdo con el artículo 957 del Código citado que señala arresto de uno a cinco días. Pero, como se ha dicho, se estima que esto no tiene importancia, y para la que pudiera tener ya tiene Castillo suficiente represión con las horas que ha permanecido arrestado por este motivo.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución 72 de 15 del presente, por la que el Alcalde del distrito impuso veinte días de arresto a Pedro Castillo.

Cópiase, notifíquese y devuélvase

al Gobernador,

El Secretario,

Gonzalo Candanedo.

POR LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA MOVIMIENTO EN LOS JUZGADOS

JUZGADO SUPERIOR DE LA REPUBLICA	<i>Juzgado Sexto del Circuito</i>
<i>Audiencias:</i>	<i>Audiencias:</i>
(No hay anuncio).	(No hay anuncio)
<i>Juzgado Cuarto del Circuito</i>	<i>Juzgado Primero Municipal</i>
(No hay anuncio).	(De Turno)
<i>Juzgado Quinto del Circuito</i>	<i>Audiencias:</i>
(No hay anuncio)	<i>Juzgado Segundo Municipal</i>
	<i>Audiencias:</i>

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS	<i>Alfonso Kuldip Singh</i>
(Mayo 7)	Padres: Ujagar Singh y Bhan Kore Singh de Singh.
<i>Carlos J. Bárcena Vignuzzi</i>	<i>Ricardo González</i>
Padres: Genaro Bárcena y Candelaria Vignuzzi de Bárcena.	Padres: Esmeralda González.
<i>Silvia Newbal</i>	<i>Félix Ernesto Veille</i>
Padres: Orlenia Newbal.	Padres: Gabriel Veille y Elena Ortega.
<i>Francisco González Tejada</i>	DEFUNCIONES
Padres: Manuel González y Aida Tejada de González.	(Mayo 7)
<i>Alicia Johnson</i>	<i>Abraham Taylor</i>
Padres: Clifford Johnson y Louise Callender.	<i>Manuel de Jesús Echeverría</i>
	<i>Inés María Lasso</i>
	<i>Emmanuel Rodríguez</i>

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 6 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

SERVICIO AEREO NACIONAL

ruta No 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA No 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.

ruta No 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiera para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 1º hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).

ruta No 4. (Anfibio) para COIBA, los luns. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, C. R.	May. 6 "Tolos" 10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.	May. 6 "Amapala" 3 p. m.
Para Kingston, Ja.	May. 6 "Cavina" 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	May. 7 "Colombia" 3 p. m.
Para Santa Marta.	May. 7 "Carrillo" 3 p. m.
Para Nueva Orleans, La. (Directo)	May. 7 "Saramacca" 3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.	May. 7 "Cristóbal" 3 p. m.
Para Kingston, Ja.	May. 7 "Baracoa" 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	May. 9 "Santa Clara" 10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.	May. 9 "Colombie" 10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.	May. 9 "Orinoco" 3 p. m.
Para Puerto Colombia-Directo.	May. 9 "Suriname" 3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin., Fort-de-France, Mque. y Pointe-a-Pitre, Gpe.	May. 11 "Colombie" 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paísa y Trujillo.	May 5 "Carl Ligien" 10 a. m.
Para Caliao, Molendo, La Paz, Arica, Iquique y Valparaíso.	May. 6 "Kakuyo Maru" 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Guayaquil, Paísa, Trujillo, Callao, Molendo y La Paz.	May. 7 "Santa Rita" 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.	May. 7 "Durazzo" 4.30 p. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans, La. y Hongkong.	May. 2 "Saramacca"
De Chile, Bolivia y Perú.	May. 2 "Orduña"
De Nueva York y Europa.	May 4 "Cristóbal"
De Nueva York y Europa.	May 4 "Doroty Luckembach"
De Nueva York, Jacksonville y Habana.	May. 5 "Pes. Coolidge"
De Nueva York y Europa.	May. 6 "Virginia"
De Nueva Orleans, La. y Hongkong.	May. 6 "Amapala"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	May. 2 "Saramacca" 10.30 p. m.
Para Bocas del Toro.	May. 4 "Nelly Moulton" 3.30 p. m.
Para David, Progreso y Puerto Arzuelles.	May. 7 "Barú" 4 p. m.
Para el Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes.. 4 p. m.
De Bocas del Toro.	Viernes. 3 p. m.
De Chiriquí.	Viernes.

SERVICIO AEREO NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.).

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1928 .. B. 2.50

Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928 .. 1.50

Código Administrativo edición Oficial en Bretona en el año de 1917, a la rústica .. 1.50

Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica .. 1.50

Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 .. 2.50

Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 .. 1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904 .. 1.00

Leyes de 1906 y 1907 .. 1.00

Leyes 1910 y 1911 .. 1.00

Leyes 1914 y 1915 .. 1.00

Leyes de 1916 y 1917 .. 1.00

Leyes de 1918 y 1919 .. 1.00

Leyes de 1920 .. 1.00

Leyes de 1921, 1922 y 1923 .. 1.00

Leyes de 1924 y 1925 .. 1.00

Leyes de 1926 y 1927 .. 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) .. 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias) .. 0.25

Leyes de 1930 y 1931 .. 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agentes de Vapores .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos .. 0.25

Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial .. 0.50

Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas .. 0.15

Volantes sobre Impuesto de Degüello .. 0.15

Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración .. 0.15

Volantes sobre importación, Expendio y Almacena de Explosivos .. 0.15

Volantes sobre Impuesto de Exportación .. 0.25

Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luz) .. 0.15

Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en solera .. 0.15

Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno .. 0.15

Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa .. 0.15

Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invencción .. 0.15

Volantes sobre Impuesto de Registro de Marca de Fábrica y de Comercio .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedad Particular .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Minas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Inmuebles .. 0.25

Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla) .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Navas Nacionales .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre la Propiedad .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Follizas de Seguros .. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional .. 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) .. 0.50

Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito .. 0.25

Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial .. 0.25

Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima .. 0.25

Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924 .. 0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

Pedro Lopez,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Distrito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho de Mayo entrante, para que tenga lugar el remate de la finca perteneciente a este Tribunal el Licenciado Pedro Ayala Díaz como cesionario de Ricarte T. Noriega contra Joaquín Aranza L. El bien que se va a rematar es el siguiente:

"Finca número mil treinta y ocho 1938, inscrita al folio ciento noventa y dos del Tomo cien 100, de la Sección de Colon, consistente en un lote de terreno baldío ubicado en el lugar denominado "Cabongo" situado al Norte de la población de Portobelo en Distrito del mismo nombre de la Provincia de Colón. Límites: Norte, un pequeño adentro de la punta de playa Blanca colindando con los terrenos de José de la Rosa Pérez, así mismo a los terrenos de Treque (sic); al Sur, colindando por toda la cuchilla de la loma pasando por el pie de un espaval (sic) grande, hasta coronar la loma; en dicha loma corre una zanja directa a la Bahía Sucia; al Oeste está una zanja que divide con las tierras de Pedro Aranda por toda dicha loma corriendo por toda la corona de la dicha loma; por el Sur-Oeste, hasta coger con el bajo de la dicha bahía Sucia. Medidas: no constan. Esta finca aparece como de propiedad de Joaquín Aranza, tiene un valor registrado de ciento cuarenta y ocho pesos de ocho décimos (sic)".

El remate comenzará a las ocho de la mañana del día indicado arriba y se cerrará a las cinco de la tarde de ese mismo día. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas, mediante la consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo, en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. La base del avalúo es la suma de setenta y cuatro balboas (\$ 74.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de éste.

Panamá, 19 de Abril de 1932.

P. A. Ariza,

Secretario del Juz 3º Municipal.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Castroverde, ha solicitado de este Despacho, el título de abate de tierra y a contra de un pedazo de terreno, por medio

de un memorial, que a la letra dice como sigue:

"Señor Gobernador de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras.—Chitré.

Yo, José Castroverde, varón, mayor, negociante, soltero, natural de Poiri de Aguadulce vecino del Distrito de Santamaría, de tránsito por esta población y católico, respetuosamente pido a usted que se me adjudique, en compra, el título de propiedad sobre el terreno denominado "El Magu", situado en este Distrito, de veinte hectáreas y nueve mil metros cuadrados de superficie (20 Hts. y 9.000 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Miguel Cruz; Sur, terreno libre; Este, camino de Océ y Río Salobre. Este, terreno mencionado es adjudicado, de él vengo en posesión pacífica y tranquila y prometo, bajo juramento destinario a fines agrícolas. La adjudicación la aceptaré con las condiciones legales sobre el particular. De las pruebas que incluyo a este memorial aparece que hay diez y seis hectáreas cercadas desde antes de 1904, con alambre de púas, que desde entonces se han dedicado a diversos cultivos y que desde hace más de seis años están ocupadas con hierba indiana. Consta también en las declaraciones que el resto del terreno está cercado con alambre de púas con anterioridad a la Ley 137 de 1923 y cultivado. Para comprobar el derecho mío en esta petición, lo acompaño las siguientes piezas: dos copias del plano número 1195 del Agrimensor Oficial señor Samuel Urrutia Bendiburg, aprobados por el señor Agrimensor General, en cuyo poder se halla el original del plano; el informe del señor Urrutia Bendiburg, ratificado ante el Juez Primero del Circuito de Herrera, acerca de la mensura de dicho predio; tres declaraciones extrajudiciales de testigos idóneos y el certificado del Colector de Hacienda, de Océ en que se hace constar que el predio El Magu no se encuentra gravado con el impuesto de inmueble. En su Despacho se halla el permiso para verificar la mensura. Mi apoderado le presentará la constancia del señor Juez Ejecutor de Herrera de haberse depositado seis balboas y cincuenta centavos de la misma moneda (\$ 6.50), que corresponden a la mitad del valor del terreno. Fundo la solicitud en las Leyes 29 de 1925 y 137 de 1928 y el Decreto número 131 de 1931, del Poder Ejecutivo. Para que me represente en este negocio, hasta la obtención del título de propiedad, confiere poder especial al Doctor Aquileo Carrasquilla Mire, mayor, varón, soltero, católico abogado, natural y vecino de Océ, con oficina en la cabecera del Distrito

Océ, 11 de Noviembre de 1931.

José Castroverde.

Acepto.

Aquileo Carrasquilla Mire".

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta petición, se fije a este Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, a las diez de la mañana, con lo se remite a la Alcaldía del Distrito de Océ, y otra se le entregará al interesado para su publicación, en cualquier periódico diario en la Gaceta Oficial, por cuenta del interesado.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

CECILIO MORENO

Notario público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1. Que los señores Juan García Menéndez, Silvestre Miranda Llano, Antonio Miranda Cordero, Marcelina Miranda Llano, Manuel Miranda Llano y Domingo Miranda Llano, mayores de edad, espasados liberos, han constituido la So-

ciudad colectiva de comercio "Miranda Hermanos y Compañía", con un capital de B. 168,000.00 y con domicilio en esta ciudad de Panamá;

2. Que la Sociedad se ocupará especialmente en la fabricación de vestidos y en la compra y venta al por mayor y menor de toda clase de telas y tejidos y prendas de vestir;

3. Que el término de la Sociedad es indefinido, pudiendo liquidarse por acuerdo de todos los socios en los casos previstos en el contrato social; y

4. Que la administración de los negocios correrá a cargo de todos los socios y cada uno de ellos tendrá derecho al uso de firma social.

Lo anterior consta en la escritura número 456 de esta misma fecha.

Panamá, Abril 29 de 1932.

(Sello)

CECILIO MORENO.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Rodríguez vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color "leguno" como de cinco años de edad más o menos, cuyo animal está marcado a fuego en la púpa y pata derecha con ferrete así: (X). Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Rodríguez como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando por espacio de tres años en los lugares denominados "Los Julies" de esta Jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Lajas, Septiembre 17 de 1931.

El Alcalde,

TOMAS BARRILER.

El Secretario,

E. De Gracia P.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Mediano vecino de esta población, se encuentra depositada una novilla de color amarilla careta blanca de una pata, cuyo animal es de cuarta talla, sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado por el ciudadano Mediano como un bien mostrenco y sin dueño conocido, y ha estado vagando desde hacen como dos años poco más o menos, por los lugares de la "Alvina de Jalá" jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y un ejemplar del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

Tomas Barriler.

El Secretario,

E. De Gracia P.

30 vs.—24

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Desde el Martes (3) de Mayo próximo hasta el viernes (3) tres de Junio venturo se pagará el impuesto de inmuebles 2° cuatrimestre del presente año, correspondiente al Distrito de Panamá y a la Provincia de Colón con 10% de descuento. Los recibos se solicitarán y pagarán en el Banco Nacional de esta ciudad y en la Agencia de Colón.

Los contribuyentes residentes en la capital que tengan propiedades en la Provincia de Colón, pueden solicitar y pagar sus recibos en el Banco Nacional desde la fecha arriba citada hasta el día (10) diez de Mayo próximo.

Panamá, Abril de 1932.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

AVISO OFICIAL

Las matrículas en el Instituto Nacional, la Escuela Normal de Institutoras, la Escuela de Artes y Oficios y la Escuela Profesional quedarán abiertas el día 20 de los corrientes de 8 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m., y se cerrarán el 30 de este mismo mes. El derecho de matrícula en todos estos establecimientos es de cinco balboas para el primer semestre y de cinco para el segundo. En las escuelas "Justo Arosemena" y "República de Chile" anexas al Instituto y a la Escuela Normal de Institutoras, respectivamente, la matrícula será gratuita.

Panamá, 19 de Abril de 1932.

R. RIVERA S.,
Sub-Srio. de Instrucción Pública.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde del día 2 de Junio próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas propuestas para atender a la prestación de los servicios de beneficencia y construcción de un hospital moderno en la ciudad de Colón.

El pliego de cargos respectivo puede consultarse en el Departamento de Fomento de la expresada Secretaría, todos los días hábiles.

Son condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 Ley 63 de 1917.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 23 de Mayo de 1932, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de una cerca metálica para el Hospital de Santa Tomás. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, ajustándose en un todo a las especificaciones y planos elaborados por el Departamento de Obras Públicas de la Secretaría, en donde pueden consultarse todos los días hábiles.

Son condiciones generales de la licitación, las contenidas en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

Panamá, Abril 21 de 1932.

DAMASO A. CERVERA,
Srio. de Agricultura y O. P.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión testamentaria de Jeremiah Mahoney, el Juez Primero del Circuito de Panamá, ha dictado el siguiente auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de mayo de mil novecientos treinta y dos.

"Vistos: ...

"Por tanto, el suscrito Juez—administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley—visto el artículo 1917 del Código Judicial, DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria de Jeremiah Mahoney, desde la fecha del fallecimiento acaecido el día 22 de Abril de este año.

"Segundo: Que son legatarios en la forma que previene el testamento cerrado, protocolizado en la escritura N° 457 de 30 de Abril de este año, de la Notaría Segunda del Circuito, Etta Mahoney de Page, Alba Mahoney de Seymour, Lorena Navé, Georgetti Romanus Brouwer y John Talbot Mulcare.

"Tercero: Que son Albaceas de la testamentaria para ejercer el cargo en el orden que determina el testamento, el señor Georgetti Romanus Brouwer y el señor Irvin Maxwell, quienes si aceptaron el cargo, concurrirán al tribunal a tomar posesión de él.

"Cuarto: Comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan algún interés en ella.

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Téngase como apoderado del señor Georgetti Romanus Brouwer, al Lic. Pedro Moreno Correa, en los mismos términos del poder que se le confía.

"Cópiese y notifíquese.—J. DE LA C. PEREZ E.—Demetrio Fernández G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio hoy, tres de Mayo de mil novecientos treinta y dos, en lugar público de la Secretaría, con el fin de que todos los que estén interesados en esta testamentaria, se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.

El Juez Primero del Circuito,

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario,

Demetrio Fernández G.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta y uno de los corrientes, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga verificativo en este tribunal el remate de la finca perteneciente en la acción ejecutiva hipotecaria que agita Adriana C. de Alvarado contra Margarita P. de Abrego. El inmueble en referencia es el siguiente:

Finca N° nueve mil seis (9006), inscrita al folio cuatrocientos (400) del tomo doscientos ochenta y dos (282) de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual la constituye un terreno y la casa en él construida, situadas en Las Sabanas de esta ciudad, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con los lotes números ochenta y tres y ochenta y cuatro; por el Sur, con el lote número ciento sesenta y cinco; por el Este, con el lote número ciento veinte; y por el Oeste, con la Calle Cuarta en proyecto. Medidas: El terreno mide veinte metros de frente por cuarenta metros de fondo, o sean ochocientos metros cuadrados. La casa mide por el Norte, doce metros cincuenta centímetros; por el Sur, doce metros cincuenta centímetros; por el Este, trece metros cincuenta centímetros; y por el Oeste, trece metros cincuenta centímetros.

En este remate queda incluida también una casa que ha sido construida, además de la indicada ya, sobre el terreno hipotecado, o sea el que se describe arriba.

Para ser postor admisible se requiere consignar previamente ante el tribunal el cinco por ciento (5%) de la cantidad de dos mil quinientos balboas, cantidad esta que sirve de base para este remate. Se oirán posturas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y rematas que pudieren presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 6 de Mayo de 1932.

C. Antonio Fábrega,

Secretario.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el Doctor Aquileo Carrasquilla Mitre como apoderado legal del señor Guillermo Mitre G., ha solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de Herrera, encargado de la Administración de Tierras.

R. S. D.

Como apoderado del señor Guillermo Mitre González, mayor casado, varón, católico, agricultor natural y vecino de Ocú, solicito para él, en compra, el título de propiedad del terreno llamado "EL RINCÓN", ubicado en el Distrito de Ocú, con una superficie de *catorce hectáreas y tres mil cuatrocientos metros cuadrados*, (14 Hts. 3440 m. c.), y dentro de los linderos que especifico así: Norte, Río Escotá; Sur, camino de trabajadores y terreno de Francisco González; Este, quebrada La Carrizala, terreno de Juan de Dios Canto y camino de Rincón a Jamaica; y Oeste, Río Escotá. El terreno en referencia se halla cercado con alambre de púas desde antes de 1904, se ha dedicado desde hace mucho tiempo a diversos cultivos y actualmente se encuentra, en la mayoría, cultivado con verbales, (pajales), como dice el Agrimensor en el respectivo informe. Esta solicitud no entra en las prohibiciones del artículo 206 del Código Fiscal y demás disposiciones sobre el particular y versa, por consiguiente, sobre un predio adjudicable. Para comprobar el derecho de Mitre González acompaño a este escrito las siguientes piezas: dos copias del plano N° 1142, del Agrimensor Oficial señor Samuel Urrutia Bendiburg, sobre el terreno "Rincón". El original de dicho plano se halla en poder del señor Agrimensor General quien aprobó las copias mencionadas; el informe del señor Urrutia Bendiburg, ratificado ante el Juez 1° del Circuito de esta Provincia; un certificado del Colector de Hacienda de Ocú, en que aparece el terreno pedido en compra no está gravado con el impuesto de inmuebles; el comprobante del agente del Banco Nacional, de esta ciudad, de haberse depositado B. 3.75, que corresponden al depósito de la mitad del valor del predio en mención (Artículo 41 de la L. de 1925 y 9° de la Ley 137 de 1928), y tres declaraciones de testigos idóneos, en que se comprueba el derecho de mi poderdante y el ser adjudicable el predio solicitado. El permiso para medir se halla en su despacho, en donde también se encuentra el poder que me ha conferido Guillermo Mitre González para que lo represente en este negocio; pido que ambas piezas se agreguen a estas diligencias. Bajo juramento manifiesto que Rincón es y será destinado a fines agrícolas y que la adjudicación se aceptará con las condiciones legales sobre el particular. Fundo esta petición en las Leyes 29 de 1925 y 137 de 1928, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 134 del 3 de Julio de este año y en las demás disposiciones sobre la materia. Me llamo Aquileo Carrasquilla Mitre y soy mayor, varón, soltero, católico, aborogado natural y vecino de Ocú y de tránsito por esta ciudad.

Chitré, 16 de Octubre de 1931.

Aquileo Carrasquilla Mitre.

Y para que todo el que se crea con derecho a oponerse, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 6 de Noviembre de 1931, a las diez de la mañana, copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Ocú, y otra se le entregará al interesado para su publicación en cualquier periódico o diario o en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado de Ramo de Tierras,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 686

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 15 DE MAYO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 3949 de 7 Marzo de 1931)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Polo se encuentra depositado un ternero pintado como de dos años y medio, sin marca de sangre y fuego y sin dueño conocido, el cual se encontraba dentro de su cerco desde hace algún tiempo, siendo denunciado por el mismo señor Polo.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija en el presente edicto en un lugar visible de este despacho por el término de

30 días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamar dicho semoviente se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ O.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

35 vs.—23

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION:
POR TELEGRAMO:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 3 y 4 EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE